



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA DE CONTABILIZACION DE TERMINOS DE TRASLADO PARA SUBSANAR

Términos: cinco (05) días.

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 17 de febrero de 2022

Inician: 18 de febrero de 2022 siendo las 08 HS.

Vencen: 24 de febrero de 2022 siendo las 17 HS.

25 FEB. 2022. A despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda no fue subsanada. PROVEA.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Auto Interlocutorio

2022-00013-00

Liquidación de Sociedad Conyugal

Santander de Quilichao (Cauca),

25 FEB. 2022

Verificada la nota Secretarial que antecede, y debido a que efectivamente el término para subsanar la demanda se encuentra surtido, sin que existiera pronunciamiento de la parte demandante; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del CGP, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, formulada por la Ciudadana MARIANA LUCUMÍ BOSSA, a través de apoderado judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

2. DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Previas las anotaciones de rigor, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 030 - Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la
providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

28 FEB. 2022



MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario

*Consejo Superior
de la Judicatura*